

152802



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A 43
CLASE B

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. CARLOS BOIX PIÑOL

RESIDENCIA: ELCHE (ALICANTE).- Antonio Moya Alba

l.adejo nº 46

ENUNCIADO: ZAPATO PERFECCIONADO

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al
5 público en general un zapato perfeccionado que se carac-
teriza esencialmente porque su suela está constituida y
obtenida por inyección de materias plásticas o sintéti-
cas, moldeadas precisamente sobre el corte y plantilla
ahormados, y porque esta suela está prolongada, en la mis-
10 ma constitución, sobre la cara anterior del tacón, a cu-
yo efecto ésta última presenta rebajes o rugosidades con-
vencionales que facilitan la adaptación para dicha suela.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
15 grante de la misma, un juego de fibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

La figura única representada muestra un esque-
ma de la constitución y obtención del zapato que se so-
licita.

20 El zapato que se solicita se caracteriza esen-
cialmente porque su suela -1- está constituida y obtenida
por una inyección de materias plásticas o sintéticas, a
través de un molde -2- en el que comprende el corte y
plantilla -3- ahormados -4- con inclusión del correspon-
25 diente tacón -5-.

La otra parte -6- o cierre del molde permite la
inyección de dichas materias, precisamente sobre el cor-
te y plantilla -3- constituyendo la suela -1- y sobre la
cara anterior del tacón -5- formando una prolongación
30 -7- de la suela. A cuyo efecto, y para mejor adaptación,



1 dicha cara anterior del tacón -5- presenta rebajes convencionales o rugosidades -8- para su adaptación.

5 Por tanto en la inyección que constituye la suela y cara anterior del tacón éstas quedan moldeadas y unidas directamente al resto del zapato.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que la constitución y obtención de la suela directamente sobre el resto del zapato, se elabora a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante de costes muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la obtención directa de la suela sobre el resto del zapato cuya unión directa se traduce en importantes ahorros de tiempo energía y mano de obra.

25 3ª.- Novedad funcional determinada por un acabado de moldeo de la suela sobre el resto del zapato que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de calzado, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-



1 deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
 cretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30



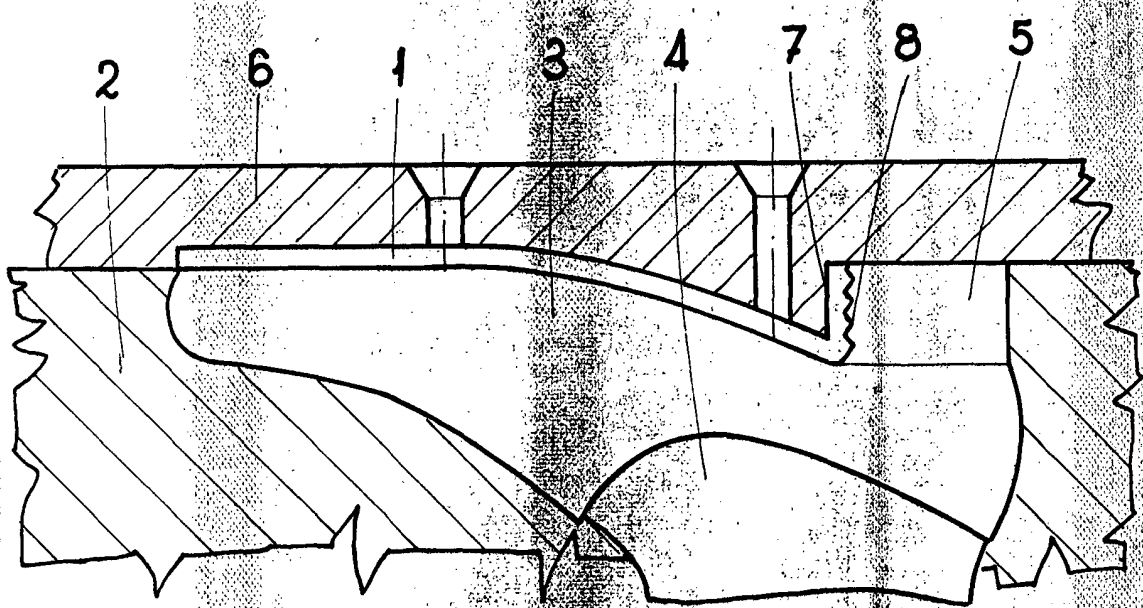
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE
MADRID, 22 DE octubre DE 1869.
BERNARDO USERRI
P. E.